La Real Cédula de Carlos III (VI en Navarra) del año 1780 prohibiendo las danzas y gigantones en las procesiones, y otra documentación contemporánea relacionada

Transcripciones y notas

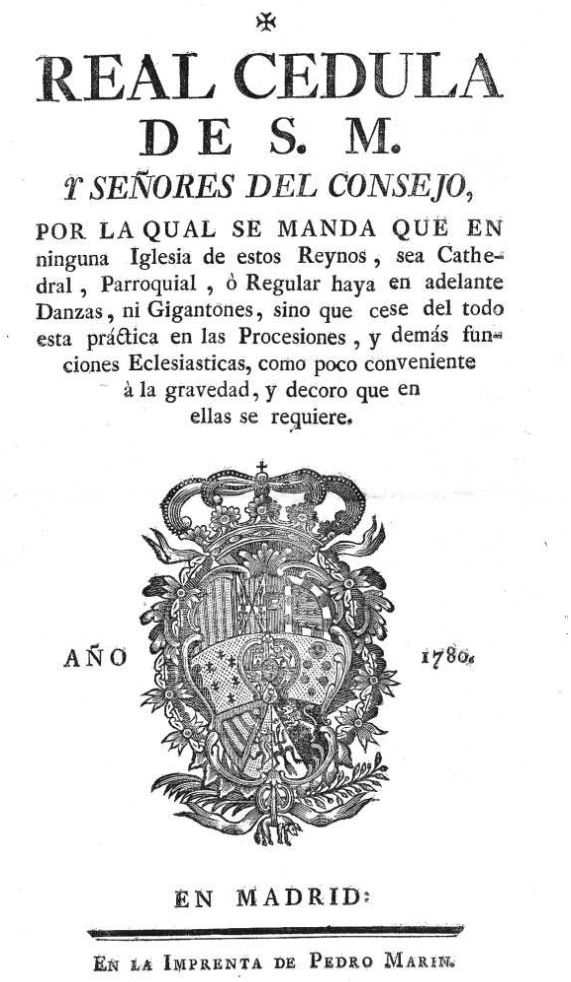

✠

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE MANDA QUE EN ninguna Iglesia de estos Reynos, sea Cathedral, Parroquial, ò Regular haya en adelante Danzas, ni Gigantones, sino que cese del todo esta práctica en las Procesiones, y demás funciones Eclesiasticas, como poco conveniente à la gravedad, y decoro que en ellas se requiere.

AÑO 1780.

EN MADRID:
En la Imprenta de Pedro Marin.

Ekaitz Santazilia Salvador

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. BREVE CONTEXTO HISTÓRICO 3

3. SOBRE LOS TEXTOS 5

3.1 Relación de textos transcritos y sus facsímiles 5

3.2. Normas de trascripción 6

4. TRASCRIPCIÓN Y NOTAS 6

4.1. La Real Cédula 6

4.1.1. Timbre de la RC 7

4.1.2. Carpetilla y signaturas 7

4.1.3. Carta de presentación de la RC 9

4.1.4. Trascripción de la RC 10

4.2. Plantilla de la carta del obispo al cabildo 12

4.3. Respuesta del cabildo a la carta del obispo 14

4.4. Copia de la carta del cabildo al secretario Martínez de Salazar 16

4.5. La carta del obispo a las parroquias de la diócesis 17

4.5.1. Plantilla de la carta 18

4.5.2. Carta impresa 19

5. REFERENCIAS 22

Palabras clave:

cabildo, Carlos III, catedral, Corpus Christi, correspondencia, danzas, diócesis, gigantones, prohibición, Pamplona, parroquia, 1780.

1. INTRODUCCIÓN[1]

El 21 de julio de 1780 el rey de España prohibía mediante Real Cédula (RC) las danzas y gigantones en la procesión del Corpus Christi en todos sus dominios. Copias de dicha cédula fue enviada a las diócesis eclesiásticas con el fin de que fuera conocida y aplicada.

En este trabajo ofrecemos una trascripción paleográfica del documento, así como de la documentación adicional que dicha RC generó en el obispado y en la Catedral de Pamplona, conservada junto a la cédula en el Archivo Diocesano y en el Catedralicio. Además, pueden consultarse las fotografías de dichos documentos, tanto en la web en la web www.danzantesdesanlorenzo.com como haciendo clic en los logos como este:

Ver facsímile

Con los breves comentarios añadidos a las transcripciones, pretendemos dar a conocer de manera somera el camino que la orden real recorrió desde que salió de Madrid rumbo a Navarra, hasta que se puso en práctica en todas las parroquias.

2. BREVE CONTEXTO HISTÓRICO

La prohibición extendida por el rey Carlos III de España y VI de Navarra (1716-1788) a todos sus reinos, ya conocía precedentes. No fue una más de las tantas que promulgó con el fin de establecer un mayor control social y de la fiesta, además de dotar a sus reinos de una imagen alejada de aparentemente retrógradas costumbres, bajo la moderna influencia de neoclásicos arquitectos que también dejaron su impronta en Pamplona, como Ventura Rodríguez o Luis Paret (Sambricio 1988).

[1] Queremos dar las gracias por su ayuda al archivero diocesano y catedralicio don Alfredo López Vallejo, a la técnico del archivo diocesano doña Teresa Alzugaray, al antiguo archivero diocesano don José Luis Sales, y al archivo de la parroquia de San Nicolás de Pamplona.

> el reinado de Carlos III se caracterizó por el importante número de leyes que tenían como objeto prohibir o regular la celebración de determinadas fiestas y diversiones; dicho de otro modo, se caracterizó por la represión y el control de fiestas. En este sentido enumera [otra autora], como prohibiciones más destacadas, las siguientes: dar cencerradas en Madrid (1765); vestirse de Majas; formar altares y pedir para ellos (1769); juegos de azar (1771); quemar Judas en las vísperas de San José y Sábado Santo (1772); tocar instrumentos disarmónicos durante la noche de San Juan o San Pedro (1772); sacar tarascas, gigantones, gigantinas, en la procesión de Corpus Christi (1772-75), disciplinantes, aspados o empalados en las procesiones; bailar en iglesias, atrios y cementerios o frente a imágenes sagradas (1777); fiestas de toros de muerte (1785); insultos y obscenidades de Navidades (1787) o representar comedias de magia en los teatros públicos. (Sambricio 1988: 596).

Estas prohibiciones no eran de exclusividad real, pues conocidas son también, por ejemplo, las numerosas disputas que a finales del siglo XVII el aragonés Jaime de Palafoix tenía con el cabildo de la catedral de Sevilla por el baile de los seises dentro del templo cuya cátedra ostentaba. (González 1992). Palafoix no consiguió terminar con dicha tradición que hasta hoy perdura.

Las prohibiciones se sucedieron, y fueron en aumento, primero en los lugares donde se solicitara, después en el interior de los templos a menos que se respetaran ciertas normas, y así hasta hacerse extensivas a todos los reinos y contextos religiosos, mediante la cédula que traemos aquí a estudio.

De la misma manera que los seises resistieron el envite en algunos lugares, las danzas de carácter religioso también perduraron en numerosas localidades de toda la Península Ibérica después de la prohibición, incluso hasta hoy; sin embargo, las cuadrillas de danzantes que desde la Contrarreforma venían siendo parte indispensable de la fiesta, entraron en un declive que no en todos los lugares se pudo salvar.

3. SOBRE LOS TEXTOS

3.1 Relación de textos transcritos y sus facsímiles

En la tabla recogemos los títulos que hemos dado a los textos transcritos, el archivo en que se conservan con su signatura y el enlace al facsímile del documento original, que puede consultarse en la web www.danzantesdesanlorenzo.com.

Título	Ubicación[2]	Original
4.1. La Real Cédula		
4.1.1. Timbre de la RC	*ADP OR fajo 4 nº 14* y *ACP Sind. 1780 nº 41*	Ver facsímile
4.1.2. Carpetilla y signaturas		
4.1.3. Carta de presentación de la RC		
4.1.4. Trascripción de la RC		
4.2. Plantilla de la carta del obispo al cabildo	*ADP OR fajo 4 nº 14*	Ver facsímile
4.3. Respuesta del cabildo a la carta del obispo	*ADP OR fajo 4 nº 14*	Ver facsímile
4.4. Copia de la carta del cabildo al secretario Martínez de Salazar	*ACP Sind. 1780 nº 41*	Ver facsímile
4.5. La carta del obispo a las parroquias de la diócesis		
4.5.1. Plantilla de la carta	*ADPOR fajo 4 nº 14*	Ver facsímile
4.5.2. Carta impresa	*ASN CCI caja 162*	Ver facsímile

[2] ADP= Archivo Diocesano de Pamplona; ACP= Archivo de la Catedral de Pamplona; ASN=Archivo de la parroquia de San Nicolás de Pamplona; OR= Órdenes Reales; Sind.=Sindicatura; CCI= Correspondencias, Circulares, Instancias.

3.2. Normas de trascripción

Se trata de una trascripción paleográfica, por lo que hemos intentado seguir fiel y estrictamente lo que en los textos se refleja, sin introducir cambio ni mejora alguna. Hemos respetado la alineación original y separado las líneas mediante una barra (/). La doble barra (//) se ha empleado para la separación de páginas. Los símbolos diacríticos se han trascrito directamente en el corpus, a excepción de los que carecen actualmente de un tipo concreto: estos últimos se han comentado en el sistema de notas. Hemos extendido las abreviaturas y comentado los símbolos y dibujos mediante el uso de corchetes ([ ]) y puesto un interrogante entre paréntesis (?) en los casos de duda.

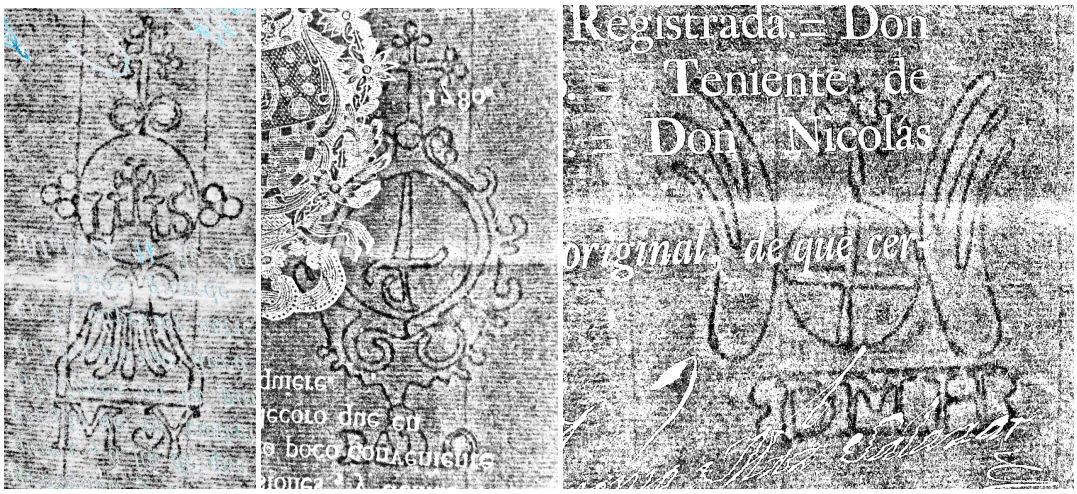

Algunas marcas de agua presentes en el papel de la RC

4. TRASCRIPCIÓN Y NOTAS

4.1. La Real Cédula

Ver facsímile

Pasemos a detallar, comentar y trascribir las diferentes partes del documento de la RC.

4.1.1. Timbre de la RC Ver facsímile

El papel empleado para imprimir la RC está timbrado en algunas páginas, con un sello de tinta que dice así:

[CRUZ] /
[SELLO CON EL ESCUDO DEL REY][3] Para despachos de oficio quatro m[a]ŕ[avedí]s. / SELLO QVARTO , AÑO DE / MIL SETECIENTOS Y / OCHENTA.[4] /

4.1.2. Carpetilla y signaturas Ver facsímile

Tal y como hemos adelantado, la RC fue copiada y enviada en nombre del rey por D. Antonio Martínez de Salazar, quien fuera el escribano de cámara más antiguo en la corte de Carlos III.[5] Ya hemos dicho también que el documento llegó protegido por una carpetilla de igual tamaño y papel, en cuya primera página se imprimió la carta

[3] En el timbre se puede leer la siguiente inscripción, empleada también en monedas y otros timbres: CAROLUS III · D[EI] · G[RATIA] · HISPANIAR[UM] · REX · 'Carlos III, por la gracia de Dios rey de las Españas'.

[4] Es un timbre, no está impreso. El papel timbrado comenzó a emplearse muy pronto en España. Fue Felipe IV quien a partir de 1637 estableció la obligatoriedad de timbrar los impresos oficiales como método para la recaudación de impuestos. A lo largo de la historia se han ido estableciendo diferentes sellos con diversos valores. La serie del año 1780 constaba de 6 sellos con los siguientes valores: Sello 1º, 544 maravedís; Sello 2º 136 maravedís; Sello 3º 68 maravedís; Sello 4º 20 maravedís. El Sello de oficio y el de pobres, ambos de 4 maravedís, entran dentro del sello cuatro. Estos dos últimos, de menor valor, se establecieron respectivamente para los documentos expedidos por la propia administración, y para la gente con pocos recursos. Como es de esperar, este documento lleva el sello de oficio, cuyo valor se estableció en cuatro reales en 1707 (equivaldría a 0,018 céntimos de euro): este sello desapareció en 1894. Desde 1702 se venía incluyendo en los timbres el nombre del monarca reinante, y los maravedís fueron empleados hasta el reinado de Fernando VII (salvo en 1658 y 1659), quien los sustituyó por reales de vellón. La cruz que encabeza el timbre se empleó hasta 1818. (Allende 1968).

[5] Entre otros cargos relacionados con la secretaría, como el de contador de resultas del rey o escribano del consejo de Castilla, en torno al cual escribió unas memorias en el año 1764 (Martínez 1764).

de presentación firmada por Salazar (cf. §4.1.3). El escribano de cámara envió sendas copias de la RC al obispado de Pamplona (RCO) y al cabildo catedralicio (RCC), y afortunadamente se han conservado ambas. La cédula dirigida al obispo se conserva en el archivo diocesano, en el fajo 4 nº 14, y fue archivada con el siguiente texto:[6]

[CRUZ] /

21 de Julio de 1780 /

nº 2 faxo Nº.[7] /

R[ea][l]. Cedula de S[u]. M[agestad]. enq[u][e]. se prohibe el uso / de Gigantones, y Danzas en las Procesiones / y demas Funciones ec[lesiásti]cas[8] de todo el Reyno de / España. //

La correspondiente al cabildo (RCC) se encuentra en el archivo de la catedral de Pamplona, en el apartado *Sindicatura* de 1780 nº 41. Se archivó con el texto manuscrito:

[CRUZ] /

<u>Año de 1780</u> a 11 de Agosto[9] /

Carta escrita por d[o][n]. Antonio M[a]r[tí]n[e]z[10] de / Salazar de acuerdo del consejo con el exem- / plar adjunto dela R[ea][l]. Cedula deS[u]. M[agestad]. enq[ue] se / manda, q[ue] en ninguna Ig[lesi][a]. de estos ~~Dio~~[11] Rey- / nos haia Danzas, ni Gigantones en las pro- / cesiones, y demas funciones ec[lesiásti][cas]. y su resp[ues][ta]. /

Sind 1780[12] - Numº 41„[13]

---

[6] Desde el año 1779 y hasta 1795 fue archivero del Tribunal Eclesiástico Juan Francisco Vidaurre (Sales 2004: 15) y tal vez fue él quien archivó este documento, si bien no hemos contrastado este dato.

[7] Escrito en otra tinta.

[8] Guión sobre la segunda <c>.

[9] "a 11 de agosto" figura en otra tinta.

[10] Hay un guión sobre la <n>.

[11] Tachado e ilegible.

[12] Signatura escrita recientemente a lápiz.

4.1.3. Carta de presentación de la RC Ver facsímile

Como se colige del anterior texto, el cabildo respondió a Salazar con una misiva que se encuentra archivada junto a la RC, y que recogemos más adelante (§4.4.).

Así pues, transcribimos la carta de presentación de Salazar, impresa en la carpetilla que protegía la RC, de la copia destinada al obispo:

[CRUZ] /

Yll[ustrísi]mo. s[eñ]or.[14] /

DE acuerdo del Consejo remito à V[uestra]. *Y*[lustrísima].[15] / *el exemplar adjunto de la Real Cédula / de S*[u]. *M*[agestad]. *por la qual se manda , que en / ninguna Iglesia de estos reynos , sea / Catedral , Parroquial , ó Regular , haya / en adelante Danzas , ni Gigantones , sino / que cese del todo esta práctica en las / Procesiones , y demás funciones Ecle- / siásticas , como poco conveniente á la / gravedad y decoro que en ellas se re- / quiere , à fin de que V*[uestra]. *Y*[lustrísima]. *se halle en- / terado de su contenido , para su cum- / plimiento en la parte que le toca ; y / del recibo me dará aviso , para ponerlo / en la superior noticia del Consejo. /*

Dios guarde a V[uestra]. *Y*[lustrísima]. *muchos años. /*

Madrid 11[16] *de Agosto de 1780. /*

Y[lus]tt[rísi]mo. S[eñ]or.[17] /

Antonio M[ar]t[íne]z. Salazar[18] /

---

[13] En otra tinta.

[14] Manuscrito. Los puntos aparecen infrascritos a las abreviaturas. Sobre ambas palabras hay un acento circunflejo. El tratamiento de Ilustrísimo señor es el comúnmente y genéricamente empleado para cualquier dignidad eclesiástica, si bien al destinatario de este texto, el Obispo de Pamplona, le correspondería el tratamiento de Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor.

[15] La <Y> está escrita a mano. El texto impreso deja un hueco a fin de que se pueda completar con la abreviatura que proceda, según el tratamiento que corresponda al destinatario. Es por eso que en la copia dirigida al Prior y cabildo catedralicio (RCC) no aparece una <Y>, sino una <S> manuscrita, abreviatura de Señoría.

[16] Número manuscrito.

[17] Manuscrito. Los puntos aparecen infrascritos a las abreviaturas. Sobre ambas palabras hay un acento circunflejo.

Y[lus]tt[rísi]mô. S[eñ]ôr.[19] Obi[s]po. de la Ciud[a][d]. de Pamplona.[20]

Evidentemente, en RCC el destinatario no es el Ilustrísimo Señor Obispo de la ciudad de Pamplona, sino el:

Ven[erabl][e]. Dean y Cav[il][do]. de la Cathed[ra][l]. de Pamplona.

4.1.4. Trascripción de la RC Ver facsímile

Sin más dilación, veamos lo que recoge la Real Cédula:

[CRUZ] /
REAL CEDULA /
DE S[U]. M[AGESTAD]. /
Y SEÑORES DEL CONSEJO, /
POR LA QUAL SE MANDA QUE EN /
ninguna Iglesia de estos reynos , sea Cathe- /
dral , Parroquial , ò Regular haya en adelante /
Danzas , ni Gigantones , sino que cese del todo /
esta práctica en las Procesiones , y demás fun- /
ciones Eclesiasticas, como poco conveniente /
à la gravedad , y decoro que en /
ellas se requiere. /

AÑO [ESCUDO DE CARLOS III][21] 1780. /

---

[18] Firma manuscrita. Sobre la <t> de <Mtz.> hay un acento circunflejo.

[19] Manuscrito. Los puntos aparecen infrascritos a las abreviaturas, Sobre ambas palabras hay un acento circunflejo.

[20] Todo manuscrito.

[21] Este escudo es el Creado en 1760 por Carlos III, que incluye las armas de los Ducados de Parma-Farnesio (de oro y seis flores de lis de azur distribuidas de arriba a abajo, una, dos, dos y una) y Toscana-Médicis (de oro y cinco roeles de gules distribuidos en el campo de arriba a abajo, dos, dos

EN MADRID: /

---------- /

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN. //

DON CARLOS , POR LA / Gracia de Dios , Rey de Castilla, / de Leon , de Aragon , de las dos Si- / cilias, de Jerusalén, de Navarra , de / Granada , de Toledo , de Valencia, / de Galicia , de Mallorca , de Sevi- / lla , de Cerdeña , de Córdoba , de / Córcega , de Murcia , de Jaen , de / los Algarbes de Algeciras , de Gi- / braltár , de las Islas canarias , de / las Indias Orientales , y Ocidenta- / les , Islas, y Tierra Firme del Mar / Occeano, Archiduque de Austria, / Duque de Borgoña , de Brabante , y / de Milán , Conde de Abspurg , de / Flandes , Tirol , y Barcelona , Se- / ñor de Vizcaya, y de Molina , &c. / A los del mi Consejo , Presiden- / te, i Oídores de mis Audiencias , y / Chancillerías , Alcaldes , Algua- / ciles de mi Casa , y Corte , y á to- / dos los Corregidores , Asistente, Go- / ber // bernadores , Alcaldes Mayores , y / Ordinarios , y otros cualesquiera / Jueces , y Justicias de estos mis Rey- / nos , asi de Realengo como los de / Señorío, Abadengo , y Ordenes, tan- / to á los que ahora son, como à los que / serán de aqui adelante : SABED, / que habiendo llegado á mi Real no- / ticia algunas notables irreverencias, que en la Fiesta del Santisimo Cor- / pus Christi de este año se han come- / tido con ocasion de los Gigantones, / y Danzas , en donde permanece la práctica de llevarlos en la Procesion / de aquel dia ; y teniendo presentes al / mismo tiempo las razones que el mi / Consejo me manifestó en Consulta / de diez de Abril de mil setecientos / setenta y dos , tratandose de los Gi- / gantones de Madrid , y lo resuelto / por mí á la citada Consulta , en que / fui servido mandar se quitasen, y ce- / sasen en Madrid para lo succesivo / los Gigantones , Gigantillas , y Ta- / rasca, porque semejantes figurones, / no solamente no autorizaban la Pro- / cesion, y culto del Santisimo Sacra- / men- // mento, sino que su concurrencia cau- / saba no pocas indecencias, por lo qual / no se usaban en Roma , ni en muchos / de los principales Pueblos de Espa- / ña, pues solo servian para aumentar / el desorden , y distraer, ó resfriar la / devocion de la Magestad Divina; / por mi Real Orden comunicada al / mi Consejo en diez de este mes he resuelto : "Que en ninguna Iglesia / „ de estos mis Reynos, sea Cathe- / „ dral, Parroquial, ó Regular, ha - / „ ya en adelante tales Danzas, ni Gi-/ „ gantones, sino que cese del todo / „ esta práctica en las Procesiones, y / „ demás funciones eclesiasticas , co- /„ mo poco conveniente á la gra- / „ vedad , y decoro que en ellas se / „ requiere. " Publicada en el mi Con- / sejo la citada Real Orden en trece /

---

y uno, un tortillo de azur en jefe cargado de tres flores de lis de oro). es un escudo simplificado, y falta el collar de la Orden de Carlos III, que sustituyó al de la Orden del Espíritu Santo. Faltan también las armas de Navarra, que los reyes no acostumbraban a utilizar en los escudos fuera de dicho reino.

de este mes, acordó su cumplimien- / to, y para que le tenga expedir es- / [SÍMBOLO MANO][22] ta mi Cedula. Por la qual os man- / do á todos , y cada uno de vos en / vuestros lugares , distritos , y juris- / dicciones veais la citada mi Real Re- / solucion de diez de este mes , y en / su // su consequencia la guardeis, y cum- / plais, y hagais guardar , cumplir , y / executar en todo , y por todo como / en ella se contiene, sin la contrave- / nir , permitir , ni dar lugar á que se / contravenga en manera alguna : Y / encargo á los M. R. Arzobispos , R. / Obispos, Parrocos, Prelados Ecle- / siasticos , Seculares , y Regulares , y / demás personas Eclesiasticas de es- / tos mis Reynos á quienes lo conte- / nido en esta mi Cedula tocáre , la / hagan observar , guardar , y cumplir , dando á este fin las ordenes, y / providencias correspondientes , que / asi es mi voluntad ; y que al tras- / lado impreso de esta mi Cedula, / firmado de Don Antonio Martinez / Salazar , mi Secretario , Contador / de Resultas, y Escribano de Càma- / ra mas antiguo, y de Gobierno del / mi Consejo se le dé la misma fé , y / cre- // credito que á su original. Dada en / San Ildefonso á veinte y uno de Ju- / lio de mil setecientos y ochenta.= / YO EL REY. = Yo Don Juan Fran- / cisco de Lastiri[23] , Secretario del Rey / nuestro Señor lo hice escribir por / su mandado.= Don Manuel Ven- / tura Figueroa.= Don Manuel de Vi- / llafañe.= Don Marcos de Argaiz = / Don Blas de Hinojosa.= Don To- / más de Gargollo.= Registrada.= Don / Nicolás Verdugo. = Teniente de / Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.= /

Es copia de su original, de que cer- / tifico. /

Antonio M[ar]t[íne]z. Salazar[24] /

4.2. Plantilla de la carta del obispo al cabildo

Ver facsímile

La copia de la RC, aprobada el 21 de julio, salía hacia Pamplona poco después del 11 de agosto. Conocemos el dato porque ambas cartas impresas de presentación que adjunta Salazar, la del RCC así como la del RCO, están manuscritamente fechadas en tal día. Recibida la RC, el obispo mandó el 30 del citado mes la

[22] Símbolo de una mano señalando [☞].

[23] Juan Francisco Lastiri Gastón (n. 17-12-1721 m. 20-02-1802), marqués de Murillo el Cuende (a partir de 1787), era navarro, de la casa Urdoz de Errazu. Uno de los tantos baztaneses que hizo carrera en la corte madrileña (Imízcoz 2007).

[24] Firma manuscrita. Sobre la <t> de <Mtz.> hay un acento circunflejo.

pertinente misiva al cabildo catedralicio haciéndole saber la real determinación, tal vez sin saber que la catedral, por su parte, había recibido también la copia de la cédula, seguramente en la misma fecha que el obispado. El caso es que no hemos podido localizar la carta que el obispo Agustín de Lezo y Palomeque hizo llegar a la seo, pero sí la copia o, más bien plantilla manuscrita, que se conservó en el archivo del remitente. La plantilla no está firmada pero bien puede estar redactada del puño y letra del obispo:

[CRUZ] /

M[uy]. Y[lus]tt[r]^{e}. S[eñ]^{or}. /

Mui Señor mio. Acabo de recivir una orden del consejo de / 11 del ~~Agosto~~ corr[ien]^{te}. en que me encarga el puntual cumpli- / miento de una R[ea]^{l}. Cedula de S[u]. M[agestad]., cuio ejemplar me in- / cluie, y es como se sigue=[25] D[o]^{n}. Carlos III°[26]. aqui la R[ea]^{l}. Cedula /

" /

" /

" /

" /

Se lo participo â V[uestra]. S[eñoría]. para su inteligencia y govierno, no / dudando en su zelo[27] se conformara ~~V[uestra]. S[eñoría].~~ con las R[eale]^{s}. intenciones de S[u]. M[agestad]. / en este punto[28], y cooperara en la parte q[u]^{e}. le toca, à que tengan / el debido efecto sus piadosos deseos. /

Repito à V[uestra]. S[eñoría]. con este motivo /

los que me asisten de exercitarme en quanto pueda ceder / en su obsequio, y ruego al señor prospere ã V[uestra]. S[eñoría]. dila- / tados años. Pamplona 30 de Agosto de 1780 /

M[uy]. Y[lus]tt[r]^{e}. S[eñ]^{or}. Prior y Cab[il]^{do}. De mi S[an]^{ta}. Yglesia de Pamplona. /

---

[25] Hay unos puntos sobre el <=>.

[26] Transcripción dudosa.

[27] <en su zelo> ha sido añadido a posteriori.

[28] <este> aparece corregido y <punto> sobreescrito, ya que se ha modificado <esta> y aparece tachado <parte>.

4.3. Respuesta del cabildo a la carta del obispo

Ver facsímile

El cabido no tardó en responder al mitrado, puesto que al texto fechado en 30 de agosto le llegó la siguiente respuesta el 3 de septiembre:

[CRUZ] /
Y[lus]tt[rísi]mo.[29] señor /
Señor /

Con n[uestr]ra[30] acostumbrada veneracion, y complacencia he- / mos rezivido la mui estimada de V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. de 30 del pa- / sado, inserta copia dela R[ea]l. Zedula de S[u]. M[a]g[esta]d.[31] Enq[ue] man- / da, q[ue] en ninguna delas Iglesias desus Reynos, sea Ca- / thedral, Parroquial, o Regular, haia en adelante Danzas, / ni Gigantones, y q[ue] cese la practica , de sacarlos en las / procesiones, y demas funciones ec[lesiásti]cas. como poco convenien- / te ala gravedad y decoro q[ue] en ellas se requiere; y al / ver por ella[32], q[ue] V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. para desempeño del encargo, q[ue] / comprende d[i]cha R[ea]l. Zedula, y desaogo de su propio zelo, / se contenta con depositar en el n[uestr]ro[33] este cuidado ba- / jo la seguridad de q[ue] nos conformaremos con una de- / terminación tan religiosa, como propia del animo de- / boto de n[uestr]ro[34] Catholico Monarca, no podemos menos de / agradecer á V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. la confianza, y atencion, q[ue] le merece- / mos, tributandole al mismo tiempo por ella (como lo eje- / cutamos) las mas reverentes gracias, y en correspon- / diencia ãsu fineza, y para la reciproca satisfaccion / de ambos asegurarle la particular, q[ue] nos resulta, de tener anticipadamente cumplidas, y puestas en ejecuci- / on las soberanas intenciones de S[u].

---

[29] El punto aparece infrascrito a la abreviatura. El tratamiento de Ilustrísimo señor es el comúnmente y genéricamente empleado para cualquier dignidad eclesiástica, si bien al destinatario de este texto, el Obispo de Pamplona, le correspondería el tratamiento de Excelentísimo y Reverendísimo Señor Doctor.

[30] Hay un guión sobre la <r>.

[31] Hay un guión sobre la <g>.

[32] Por la carta.

[33] Hay un guión sobre la <r>.

[34] Hay un guión sobre la <r>.

M[a]g[esta]d[35], y piadosos a- / cordes deseos de V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. pues antes q[ue] llegassen á n[uestr]ras[36] // manos assi la de V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. como la q[ue] el correo antece- / dente nos dirigio con un exemplar dela misma Zedu- / la de acuerdo del consejo d[o]^{n}. Antonio Salazar[37], uno de / sus [e]S[c]r[iba]nos.[38] de Camara, ya por resolucion capitular del / 17 del proximo pasado teniamos acordada esxta pro- / videncia, animados delos mismos justos sentimientos, q[ue] nos inspira la reverencia del Templo, y n[uestr]ra[39] pro- / pia obligación, viendo q[ue] las demas, q[ue] se han to- / mado en diferentes tiempos, han sido ineficaces , pa- / ra evitar todo desorden. /

Quisieramos, q[ue] igual suerte ex- / perimentara qualquiera otro prezepto, con q[ue] V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. guste / favorecernos õ alo menos lograr la de poder exercitar / en su cumplimiento la puntual obediencia, y obsequiosa / voluntad, q[ue] profesamos, y repetimos á V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. Con las / maiores veras. /

N[uest]ro[40] s[eñ]^{or}. gu[ard]e[41] la importante vida de / V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. los m[ucho]^{s}. y f[elice]^{s}. años q[ue] hemos menester. De n[uest]ro[42] cabildo y Pamplona 3 de sep[tiembr]^{e}. de 1780. /

Y[lus]tt[rísi]mo.[43] s[eñ]^{or}. /

BLM[44] de V[uestra]. S[eñoría]. Y[lustrísima]. sus mas rend[i]^{dos}. s[ervido]^{res}. y atentos Cap[ellan]^{es}. / D[o]^{n}. Blas de Oyza[45] D[octo]^{r}D[o]^{n}. Juan Mig[ue]l. De echenique[46] / Prior[47] /

---

35 Hay un guión sobre la <g>.

36 Hay un guión sobre la <r>.

37 Se refiere a Antonio Martínez Salazar, escribano de cámara más antiguo, encargado de hacer llegar la copia de la Real Cédula.

38 Hay un acento circunflejo sobre la abreviatura.

39 Hay un guión sobre la <r>.

40 La <r> lleva un acento circunflejo.

41 Hay un guión sobre la <u>.

42 Hay un guión sobre la <r>.

43 Acento circunflejo sobre la <m>.

44 La abreviatura es dudosa, pero debe ser algo como “Besan la Mano”.

45 El casedano Blas de Oyza y Uscarrés, nacido hacia 1728, fue elegido canónigo de la catedral en 1763 y prior en 1770 hasta su fallecimiento en 1794. Tras el fallecimiento del Obispo Irigoyen y Dutari en 1778, fue designado gobernador de la sede vacante hasta la llegada del obispo Lezo y Palomeque en 1779. Su tío fue síndico de la catedral. (Ardanaz 2011: 76-7)

De acuerdo delos s[eño]^{res}. Prior y Cabildo dela s[an]^{ta}. Yglesia de Pamplo^{na}.[48] /

L[icencia]do.[49] D[o]^{n}. Ramon Perez de elizalde[50] /
Sindico /

Y[lus]tt[rísi]^{mo}. s[eñ]^{or} d[o]^{n} Agustin de Lezo, y Palomeque Obispo dela Ciud[a]^{d}, y Ob[is]p[a]do de Pamplona. /

Como se puede observar, nada dice el cabildo al respecto de haber recibido ellos también copia de la RC directamente desde Madrid, y hacen referencia tan solo al requerimiento del obispo. No obstante, como hemos indicado anteriormente, el cabildo respondió directamente a Salazar, de la siguiente manera

4.4. Copia de la carta del cabildo al secretario Martínez de Salazar

Ver facsímile

[CRUZ] /
M[uy]. Y[lustre]. S[eñoría]. /
Mui S[eñ].^{or} mio: Haviendo rezivido la estimada de V[uestra]. S[eñoría]. de / 11 del proximo pasado con el exemplar adjunto dela / „R[ea].^{l} Zedula de S[u]. M[agestad] por la qual manda q[ue] en ningu / „na delas Ig[lesia].^{s} desus reynos haia en adelante Danzas, / „ni Gigantones, sino q[ue] cese esta practica en las pro- / „cessiones, y demas func[ion].^{es} ec[lesiásti].^{cas} como poco convenien / „te ala gravedad, y decoro,

---

[46] Este errazuarra nació en 1718. fue elegido canónigo en 1756 y era primo del futuro obispo Irigoyen y Dutari. Fue también rector de la universidad de Salamanca y de Oñate y falleció en 1784 (Ardanaz 2011).

[47] Ambas firmas han sido realizadas con tintas diferentes a las del manuscrito.

[48] "na" aparece sobre "Pamplo.".

[49] El punto aparece bajo la abreviatura.

[50] Ramón Pérez de Elizalde y Ursua fue legido canónigo de la catedral en 1777 bajo el mandato del obispo Irigoyen y Dutari, falleció en 1787 (Ardanaz 2011: 23, 38)

q[ue] en ellas se requiere; y te- / niendo ya nosotros por resolucion Capitular acorda- / da anteriorm[en].[te] y aun puesta en ejecucion esta pro- / videncia, animados del mismo espiritu de religion, / y reverencia del santuario, logramos la duplicada sa- / tisf[acci].[on] dever cumplidas las soberanas piadosas inten- / ciones de S[u]. M[a]g[esta]d[51] , y elevada n[uest]ra.[52] determ[inaci].[on] Capitular / ã precepto formal del Soberano, en cuia gustosa, y / puntual obediencia procuraremos acreditar la q[ue] uni- / versalm[en].[te] profesamos como sus mas fieles vasallos /

N[uest]ro[53] S[eñ].[or]. Vr.(?) Pamp[lo][na] y sep[tiembr].[e] 7. de 1780. /

BLM[54]. Vr.(?) d[o].[n] Blas de Oyza Prior=d[octo][r]. d[o].[n] JuanMig[uel] de Ech[eniqu].[e] /
De acuerdo Vr(?) L[icencia]d.[o] d[o].[n] Ramon Perez de El[i]z[ald].[e] Sin[di].[co] /
S[eñ].[or] d[o]n Ant[onio]. M[a]r[ti]n[e]z[55] de Salazar Vr. (¿)

4.5. La carta del obispo a las parroquias de la diócesis

Además de al cabildo, el obispo, a su vez, envió una circular impresa a todas las parroquias. Afortunadamente, además del original que llegó a la parroquia de San Nicolás (§4.5.2.), también se conserva en el archivo diocesano el manuscrito de lo que parece ser la plantilla de la cual luego se imprimieron las copias dirigidas a las parroquias. Esta plantilla parece estar redactada por el Licenciado Vicente Baigorri, aunque la firma puede ser del obispo, ya que se ha realizado con otra grafía que se asemeja más a la de la carta destinada al cabildo.

[51] Hay un punto sobre la <g>.

[52] Hay un guion sobre la <r>.

[53] Hay un guion sobre la <r>

[54] La abreviatura es dudosa, pero debe ser algo como “Besan la Mano”.

[55] Hay un guion sobre la <r>.

4.5.1. Plantilla de la carta

Ver facsímile

La plantilla para las parroquias dice así:

[CRUZ] /

Mui señor mio. El consejo ensu carta orden / de 11 de Agosto ultimo me dirige parasu / ejecucion la Real cedula de S[u]. M[agestad]. de que / es copia la siguientte= aqui la cedula. /

" /

" /

" /

Y en cumplim[ien]^{to}. de d[i]cho encargo selo comunico aV[uestra]m[erce]d.[56] / para q[u]^{e}. entterado desu contextto lo observe, gu / arde y ejecutte enla partte . que le ttoca sin per / mittir con prettextto alguno ensu Yg[lesi]^{a}. la menor / inobediencia, y conttravencion alas Piadosas, y / justtas determinaziones deS[u]. M[agestad]. eneste punto. /

Nuestro señor gu[ard]e. aV[uestra]m[erce]d.[57] M[ucho]^{s}. An[o]^{s}. Pam / lona desep[tiemb]^{re}.[58] De 1780/ /

B[esa]. L[a]. M.[ano] à V[uestra]m[erce]d.[59] Su ser[vid]o^{r}. /

Agustín Obispo de Pamplona.[60] /

Es copia de la carta circular, q[u]^{e}. original para en / esta sec[retarí]^{a}. de mi cargo. /

Liz[encia]^{do}. D[o]^{n}. Vicente de Baigorri

---

[56] Hay un guión sobre la <m>.

[57] Hay un guión sobre la <m>.

[58] Hay un espacio para introducir el día antes del mes, pero no se ha hecho, teniendo en cuenta que esta es el manuscrito plantilla que luego se llevaría a la imprenta para hacer las copias que el obispado difundiría en la diócesis. Así pues, en las copias impresas la fecha también se debía añadir a mano.

[59] Hay un guión sobre la <m>.

[60] Estos dos renglones están redactados por otra mano.

Al tratarse de un manuscrito destinado a la imprenta, en la fecha se ha dejado un hueco libre para escribir el día a mano en el papel ya impreso: no sucede así con el mes. Visto esto, al parecer fue en septiembre cuando se redactó, imprimió y envío la misiva a las parroquias.

4.5.2. Carta impresa

Ver facsímile

Como hemos dicho, la de San Nicolás de Pamplona, entre otras, conserva dicha copia impresa,[61] archivada el 30 de septiembre de 1780 con la signatura *Correspondencias, Circulares, Instancias. Caja 162* y el siguiente texto:

Sep[tiemb].re 30 . de 1780 [CRUZ] 49[62] /
Carta.. S[eñ].or Ob[isp]o R[ea].l Or[de]n[63] ... prohibicion / danzas, Gigantes vr.a (?) /

[TEXTO ILEGIBLE][64]

[61] La misiva va dirigida al vicario de San Nicolás, que por aquel entonces era el Doctor D. Joaquin de Goyeneta, natural de Pamplona, e hijo de esa misma parroquia. Accedió oficialmente al cargo en el año 1768 proveniente de la capellanía de Convento Real de Religiosas Benitas de Corella y durante su vicariato se construyeron la sillería y barandilla del coro. Dejó la vicaría tras ser nombrado en 1783 arcediano de Usún por real cédula y falleció en 1790, siendo enterrado en el panteón de obispos de la catedral de Pamplona. (Ruiz 1958: 106-107). El trabajo de Ruiz de Oyaga dice que el segundo apellido de Goyeneta era Zubieta, pero seguramente era Huici. Se conocen los nombres y fechas de defunción de los padres del vicario, porque habitaron arrendados en la casa de la Hermandad de San José y Santo Tomás de los carpinteros y albañiles de Pamplona, casa que paso a ser arrendada por el propio Joaquín de Goyeneta en 1780, tras el fallecimiento de su madre Francisca de Huici (Morales 2007: 333-334).

[62] Número escrito con otra tinta, posiblemente en una catalogación posterior.

[63] Hay un circunflejo sobre la <n>.

[64] Es un texto difícil de entender, escrito a lápiz.

Sería interesante para un futuro la comparación del manuscrito y la versión impresa que damos a continuación.

[CRUZ] /

MUY Señor mio : El Conſejo en ſu Carta Orden de once / de Agoſto ultimo , me dirige para ſu execucion la Real Cédu- / la de S[u]. M[agestad]. de que es còpia la ſiguiente- = " DON CARLOS, / „ por la Gacia de Dios , Rey de Castilla , de Leòn , de Ara- / „ gòn , de las dos Sicilias , de Jerusalèn , de Navarra , de Gra- / „ nada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca, / „ de Sevilla , de Cerdeña , de Còrdoba , de Còrcega , de Mur- / „ cia , de Jaèn , de los Algarbes de Algeciras , de Gibraltar , / „ de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales , y Occiden- / „ tales , Islas , y tierra Firme del Mar Occeano , Archi-Du- / „ que de Aùstria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de / „ Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tiról , y Barcelo- / „ na , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi / „ Consejo . Presidente , y Oìdores de Mis Audiencias , y Chan- / „ cillerias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa , y Corte , y à / „ todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes / „ Mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Juezes , y Jus- / „ ticias de estos mis Reynos , asi de Realengo , como los de / „ Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto à los que ahora son, / „ como à los que seran de aqui adelante : SABED , que ha- / „ viendo llegado à mi Real noticia algunas notables irreveren- / cias , que en la Fiesta del Santisimo Corpus Christi de este año / „ se han cometido con ocasion de los Gigantones , y Danzas, / „ en donde permanece la pràctica de llevarlos en la Procesion / „ de aquel dia ; y teniendo presentes al mismo tiempo las ra- / „ zones , que el mi Consejo me manifestò en Consulta de diez de / „ Abril de mil setecientos setenta y dos , tratandose de los Gi- / „ gantones de Madrid , y lo resuelto por mi a la citada Con- / „ sulta , en que fuì servido mandar se quitasen , y cesasen en / „ Madrid para lo succesivo los Gigantones , Gigantillas , y Ta- / ras- //„ rasca , porque semejantes figurones , no solamente no autori- / „ zaban la Procesion , y Culto del Santisimo Sacramento , si- / „ no que su concurrencia causaba no pocas indecencias , por / „ lo qual no se usaban en Roma , ni en muchos de los princi- / „ pales Pueblos de España, pues solo servian para aumentar / „ el desorden , y distraer , ò resfriar la Devocion de la Ma- / „ gestad Divina ; por mi real orden comunicada a mi Con- / „ sejo, en diez de este mes, he resuelto : Que en ninguna Igle- / „ sia[65] de estos mis Reynos , sea Cathedral, Parroquial ò Re- / „ gular , haya en adelante tales Danzas , ni Gigantones , sino / „ que cese del todo esta práctica e las Procesiones , y demás / „ Funciones Eclesiásticas , como poco conveniente á la grave- / „ dad , y decoro , que en ellas se requiere. Publicada en el mi / „ Consejo la citada Real Orden en trece de este mes ,

[65] Subrayado a mano.

acordò su / „ cumplimiento , y para que le tenga expedir esta mi Cèdula. / [SÍMBOLO MANO][66] „ Por la qual os mando á todos , y cada uno de vos en vues- / tros lugares, distritos , y jurisdicciones , veais la citada mi / „ Real Resolucion de diez de este mes , y en su consecuen- / „ cia la gauardeis , y cumplais , y hagais guardar , cumplir , y / „ executar en todo , y por todo , como en ella se contiene, / „ sin la contravenir , permitir , ni dar lugar á que se contra- / „ venga en manera alguna : Y encargo à los M[uy]. R[everendísimos]. Arzobis- / „ pos , R[everendísimos]. Obispos , Pàrrocos , Prelados Eclesiásticos , Secula- / „ res , y Regulares , y demás personas Eclesiásticas de estos / „ mis Reynos , á quienes lo contenido en esta mi Cèdula to- / „ care , la hagan observar , guardar , y cumplir , dando á este / „ fin las òrdenes , y providencias correspondientes , que asi es / „ mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, / „ firmado de Don Antonio Martinez de Salazar , mi Secretario, / „ Contador de Resultas , y Escrivano de Cámara mas antiguo, / „ y de Gobierno de mi Consejo , se le dé la misma fé , y / „ crédito , que á su original. Dada en San Ildefonso à veinte / „ y uno de Julio de mil setecientos y ochenta. YO EL / „ REY. Yo Don Juan Francisco Lastiri , Secretario del / „ Rey nueſtro Señor lo hice escribir por su mandado. Don / „ Manuel Ventura Figueroa. Don Manuel de Villafañe. / „ Don Marcos de Argaiz. Don Blas de Hinojosa. Don / „ Thomàs de Gargollo. registrada. Don Nicolàs Verdu- / go: //„ go : Theniente de Cancillèr Mayor. Don Nicolàs Verdugo. /

Es copia de su Original , de que certifico. Don Antonio Mar- / tinez Salazar. /

Y en cumplimiento de dicho encargo , se lo comunico á / V[uestra]m[erce]d. para que enterado de ſu contexto , lo observe , guarde, / y execute en la parte que le toca , ſin permitir con pretexto al- / guno en su Igleſia la menor Inobservancia , ò contravencion à las / piadosas , y justas determinaciones de S[u]. M[agestad]. en este punto. / Nuestro Señor guarde à V[uestra]m[erce]d. muchos años. pamplona 30[67] de / Septiembre de 1780. /

B[esa]. L[a]. M[ano]. à V[uestra]m[erce]d. su servidor. /

Agustin , Obispo de Pamplona: /

Es copia de la Carta circulàr , que original pára en esta Se- / cretaría de mi cargo. /

Lic[enciado]. Don Vicente de Baygorri , Sec[retario]. /

[FIRMA] /

S[eñ].or d[octo].r d[o].n Joaquin deGoyeneta Vic[ari].o dela Parroq[i].a deS[a].n Nicolas

[66] Símbolo de una mano señalando [☞].

[67] Número manuscrito.

5. REFERENCIAS

ALLENDE, Angel, 1968. *Timbres españoles: catálogo 1969*. Barcelona: Documentos Antiguos S. L. On line: http://www.filaposta.com/biblioteca/Imatges/Pagines/01532006.pdf [19-08-2014].

ARDANAZ, Naiara, 2011. "La Catedral de Pamplona en el Siglo de las Luces". Tesis Doctoral de la Universidad de Navarra. On line: http://dspace.unav.es/dspace/handle/10171/20480 [19-08-2014].

GONZÁLEZ, Herminio, 1992. *Los Seises de Sevilla.* Sevilla: Editorial Castillejo.

IMÍZCOZ, Jose María, 2007. "Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado Moderno" *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporanea* 19. 11-30. On line: http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3040870 [19-08-2014].

MARTÍNEZ, Antonio, 1764. *Colección de memorias, y noticias del gobierno general, y político del consejo*. Madrid: Oficina de Antonio Sanz. On line: http://books.google.es/books?id=GhzIF9Jtee4C&hl=es&pg=PP7#v=onepage&q&f=false [19-08-2014].

MORALES, Eduardo, 2007. "Un ejemplo de promoción confraternal: la casa de la Hermandad de San José y Santo Tomás de los carpinteros y albañiles de Pamplona" *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro* 2. 321-348. On line: http://dspace.unav.es/dspace/handle/10171/4070 [19-08-2014].

RUIZ, Julio, 1958. "Vicarios y párrocos perpetuos de la iglesia de San Nicolás de Pamplona" *Príncipe de Viana*, 70-71, 83-120. On line: http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2255900 [19-08-2014].

SALES, José Luis, 2004. "El archivo diocesano de Pamplona" *Príncipe de Viana* 231. 11-28. On line: http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1231934 [19-08-2014].

SAMBRICIO, Carlos, 1988. "Fiestas en Madrid durante el reinado de Carlos III". *Carlos III, Alcalde de Madrid, 1788-1988. Madrid:* Ayuntamiento de Madrid. On line: http://oa.upm.es/11036/1/fiestascarlosiii.pdf [19-08-2014].